

Ref. Informe 44/2023

Artículo 34 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre

INFORME 44/2023 DE COORDINACIÓN Y CALIDAD NORMATIVA, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR, SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE ENERGÍA, CLIMA Y AIRE DE LA COMUNIDAD DE MADRID-HORIZONTE 2030.

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura ha remitido el Proyecto de decreto por el que se aprueba la Estrategia de Energía, Clima y Aire de la Comunidad de Madrid-Horizonte 2030, que, junto con la memoria del análisis de impacto normativo (en adelante, MAIN) somete, con fecha 8 de junio de 2023, a informe de coordinación y calidad normativa de esta Secretaría General Técnica, conforme a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, en adelante Ley 11/2022, de 21 de diciembre; en el artículo 8.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid (en adelante, Decreto 52/2021, de 24 de marzo); y en el artículo 26.3.a) del Decreto 191/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior (en adelante, Decreto 191/2021, de 3 de agosto), que le atribuyen la competencia para la emisión del referido informe.

En materia de procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general en el ámbito de la Comunidad de Madrid, el mencionado Decreto 52/2021, de 24 de marzo, desarrolla las disposiciones específicas contenidas, especialmente, en la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 1/1983, de 13 de diciembre), y en la Ley 10/2019, de 10 de abril,

de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 10/2019, de 10 de abril).

Asimismo, cabe señalar que los proyectos normativos deben ajustarse a lo establecido al respecto en la Guía para la elaboración y tramitación de disposiciones de carácter general en la Comunidad de Madrid.

La competencia de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior para la emisión del informe de coordinación y calidad normativa se sitúa en el marco normativo señalado. Al respecto, cabe precisar que las previsiones contenidas en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se extienden, en particular, a los procedimientos de elaboración de proyectos de disposiciones reglamentarias cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno, dentro de los cuales resulta preceptivo el mencionado informe.

El proyecto de decreto remitido para informe tiene por objeto la aprobación de la Estrategia de Energía, Clima y Aire de la Comunidad de Madrid-Horizonte 2030. Esta estrategia es un documento de carácter técnico y programático y, por lo tanto, no puede considerarse, en sentido propio, como una norma jurídica. Por ejemplo, contiene apartados referentes al diagnóstico previo, a las bases y a la definición y objetivos de la estrategia, así como su evaluación y seguimiento, etc., si bien no contiene disposiciones de carácter general que innoven el ordenamiento jurídico.

Por otro lado, el instrumento jurídico por el que se pretende su aprobación, es decir, mediante “decreto”, no le dota sin más de la naturaleza de disposición de carácter general, sino que es más bien un simple medio para materializar la adopción de la estrategia. Por ello, resulta procedente considerar que la forma más adecuada para su aprobación es la de Acuerdo del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 50.2 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre.

En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 1.2 y 8.1 y 3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, cabe concluir que no procede la emisión del informe de coordinación y calidad normativa por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Por ello, y de conformidad con lo

establecido en el artículo 14.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procede a devolver al órgano remitente la solicitud de informe formulada a fin de que pueda continuarse la tramitación de la adopción de la Estrategia de Energía, Clima y Aire de la Comunidad de Madrid-Horizonte 2030 según corresponda.

EL JEFE DE LA OFICINA DE CALIDAD NORMATIVA

Fdo.: Cayetano Prieto Romero

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo.: Manuel Galán Rivas

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y AGRICULTURA.